



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2020-00593-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS EDUARDO VEJARANO TABORDA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 318

Vista la solicitud que antecede y revisado el expediente del presente asunto, se percata el Despacho, que en el numeral 2.- del auto interlocutorio No.297 del 07 de abril de 2.014, se incurrió en un error, en la descripción del bien inmueble del que se ordena el levantamiento de la medida cautelar.

Ello denota una equivocación por cambio nominal de palabras, remediable a voces del inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, por estar contenida en la parte resolutive del auto en mención.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No.297 del 07 de abril de 2.014, el cual quedará del siguiente tenor:

“2.- ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar correspondiente al embargo y secuestro preventivo del bien inmueble de propiedad del demandado Luis Eduardo Vejarano Taborda, consistente en un apartamento que forma parte del conjunto multifamiliar “TORRES DEL RIO” No. 501 – bloque G, con carta catastral No. 01.2.112.061.901 y matrícula inmobiliaria 120-0053499 de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Popayán y así mismo la entrega de títulos de depósito judicial si a ello hay lugar. OFICIESE.”

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9695ab264616055fee70e18fa0df7f92d7fbe410fae39707a86a0107688012cc**

Documento generado en 09/05/2023 09:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>